

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 23/04/2025, va adoptar l'acord següent:

4.- 2488/2025 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAZA LA MALVA REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de

2.- La Asociación Cultural Falla Plaza La Malva ha presentado instancia con registro de entrada número 2025012074 de 02-04-2025, en la que solicita una subvención para el ejercicio 2025.

3.- El jefe de Sección de Cultura y Fiestas, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 11-04-2025, que cuenta con la conformidad del concejal delegado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Se ha comprobado que la Asociación Cultural Falla Plaza La Malva se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3340 48305 Subvención Asociación Cultural Falla Plaza La Malva, dotada con 4.000 euros.

II.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Fiestas.

Visto el informe de Intervención de 8-04-2025, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito número 2.2025.1.06927

Vista la propuesta del concejal delegado, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alzira y la Asociación Cultural Falla Plaza La Malva para el ejercicio 2025.

Alzira, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Jaime Javier Bohigues Valls, mayor de edad, con DNI número: ***6017**, como presidente de la Asociación Cultural Falla Plaza La Malva, con CIF número: G46650412.

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos, generalmente aceptados, el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación y también en el mantenimiento de sus estructuras de funcionamiento.

La Asociación Cultural Falla Plaza La Malva, es una entidad de Alzira que ha sabido compaginar su carácter festivo como falla, con el interés para promover la cultura valenciana y también de nuestra ciudad. Desde hace 32 años lleva organizando de manera continuada su Semana Cultural. Esta entidad sin ánimo de lucro tiene la finalidad de difundir los escritores valencianos, los ilustradores, los dibujantes, los músicos, etc... todo esto sin perder de vista su ciudad, Alzira.

Sus actividades van desde la organización de exposiciones, charlas literarias, actuaciones musicales, teatrales, exposiciones de cultura popular, todo esto sin perder su carácter festivo propio de una falla. Por otro lado, la asociación tiene otros muchos proyectos con los que colaboran con otras entidades locales culturales, festivas o sociales. Realizan concursos infantiles y escolares los cuales sirven para potenciar diversas artes entre los más pequeños y pequeñas. La asociación también ha colaborado durante todo este tiempo, sin ánimo de lucro, en varias iniciativas promovidas por el Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asociación ha recibido muchos premios relacionados con su actividad literaria, sobre todo con el que respeta al *llibret*, que se ha convertido en un referente de Comunidad, al dar a conocer el mundo de las fallas desde otra vertiente.

La asociación ya ha realizado 32 semanas culturales, y en todos estos años no ha parado de hacer multitud de actividades de las cuales se han beneficiado muchos ciudadanos y ciudadanas.

La Asociación Cultural Falla Plaza la Malva necesita la colaboración por parte de la Administración local para llevar a cabo su actividad, que coincide con los intereses del propio Ayuntamiento.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3340 48305 Subvención Asociación Cultural Falla Plaza La Malva, dotada con 4.000 euros.

4.- La Asociación Cultural Falla Plaza La Malva es una asociación cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La Asociación está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 3992 de la Sección Primera y figura en el Registro municipal de Asociaciones, con número 3.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025, cuya finalidad es la colaboración municipal con la Asociación Cultural Falla Plaza la Malva, ya que se busca por las dos partes el fin común de la celebración de las actividades propias de la entidad relacionadas con la localidad, así como la ayuda para su mantenimiento y su funcionamiento de la entidad, así como para cubrir gastos de organización del proyecto CULTURÀLIA, el cual incluye actos diversos durante la celebración de la semana cultural y otros que se realizan a lo largo del año, y otros actos derivados de la colaboración con el Ayuntamiento, y también todos aquellos gastos derivados de la representación que realizan durante todo el ejercicio el Presidente de la entidad o miembros de la Junta directiva reconocidos y elegibles.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3340 48305 Subvención Asociación Cultural Falla Plaza La Malva, dotada con 4.000 euros, retención de crédito número 2.2025.1.06927.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas:

- Organización del montaje de exposiciones que incluye vinilos, carteles, catálogos y programas, como el acto de inauguración.
- Representación de la Junta en varias actividades de entidades locales, y de fuera de Alzira durando todo el ejercicio.
- Gastos de oficina diversos.
- Gastos de promoción publicitaria de la Asociación y de las actividades que realizan (pancartas, camisetas, carteles y otros).
- Realización de conciertos.
- Concursos de actividades infantiles y premios diversos. (Detalles, diplomas, publicidad, premios en metálico, material infantil, cenar jurados...)
- Diversos actos y protocolo, vinos de honor.
- Presentaciones de libros y conferencias.
- Arreglos florales.
- Seguros.

Así como a todas aquellas otras actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía. (Las actividades que realizan figuran en el proyecto presentado con la instancia).

Cuarta.- Obligaciones de La Asociación Cultural Falla Plaza La Malva:

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Asociación Cultural Falla Plaza La Malva deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Forma de pago y Justificación.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida. (Para la justificación de la subvención se podrán presentar facturas desde diciembre de 2024 a noviembre de 2025).

Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
- Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
- Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.

1.No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos subvencionables se corresponden con el año natural, por lo que las actividades subvencionadas serán las comprendidas entre diciembre de 2024 i noviembre de 2025, ambos incluidos.

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al jefe de la Sección de Cultura y Deportes o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2025 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Octava.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 25/04/2025 14:59:21 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 25/04/2025 14:59:20 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Identificador jzV 6s3K seue +Rm6 uxgn PKwZ HVs=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>